

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

RESOLUCIÓN NÚMERO **072** 16 MAR. 2020

"Por la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral del Fondo Nacional del Ahorro, y se dictan otras disposiciones como medidas de prevención y contención del COVID-19"

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1 del Decreto 1876 de 1970, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020,
y

CONSIDERANDO

Que mediante Circular 017 de 2020, emitida por el Ministerio de trabajo, se fijan lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención, para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.

Que mediante Circular Externa Conjunta No. 0018 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención del virus COVID-19, aplicable principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante resolución 380 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan medidas preventivas, sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID -19 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 ordena adoptar en los centros laborales públicos y privados las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, impulsando al máximo el trabajo en casa.

Que en merito de lo expuesto, se procede a adoptar por parte del Fondo Nacional del Ahorro, algunas medidas preventivas y de contención del COVID-19 y se dictan otras disposiciones respecto de la flexibilización, turnos de trabajo, con el fin de disminuir, la concentración de servidores e las diferentes sedes, evitar que concurren al sistema de

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR con carácter temporal y extraordinario, a la Secretaria General, Vicepresidentes, Jefes de oficina, Jefes de divisiones, establecer los respectivos acuerdos sobre actividades, entregables diarios con cada uno de los colaboradores bajo su cargo y responsabilidad, orientados a mantener la productividad, calidad del servicio y sinergia de los procesos institucionales, haciendo uso de todo tipo de herramienta de comunicación e informática, buscando y contribuyendo hacer efectivas las siguientes acciones progresivas:

- 1.1. **AUTORIZAR INMEDIATAMENTE** el trabajo desde sus lugares de residencia a todos aquellos servidores públicos y trabajadores en misión a) mayores a 60 años, b) presenten síntomas de enfermedades o cuadros respiratorios, c) mujeres lactantes o gestantes. Las anteriores condiciones están soportadas y han venido siendo informadas y comunicadas a la División de Gestión Humana.
- 1.2. **AUTORIZAR INMEDIATAMENTE** que todas aquellas personas que estén vinculadas de manera oficial al teletrabajo sigan haciendo uso de este por los días completos de la semana laboral, suspendiendo toda aquella disposición que le sea contraria.
- 1.3. **AUTORIZAR INMEDIATAMENTE** que se adhieran, suscriban y validen los acuerdos de prestación del servicio con todos aquellos servidores públicos y trabajadores en misión que por la naturaleza de su cargo y funciones puedan prestar sus servicios desde su lugar de residencia, y que no estén incluidos en los numerales 1.1 ni 1.2 de este artículo, así mismo deberá presentar sus avances diarios bajo el formato definido por la División de Gestión Humana.
- 1.4. **AUTORIZAR INMEDIATAMENTE** a todos los servidores públicos que cuenten con dos (2) periodos de vacaciones o más, el disfrute de estas de manera inmediata previa coordinación con el jefe del área con el fin de dar continuidad a la emergencia sanitaria, así mismo la medida aplica para el personal mayor de 60 años que cuente con los periodos de vacaciones pendientes por disfrutar.
- 1.5. **AUTORIZAR** con carácter temporal y extraordinario para que en aquellos casos en que por necesidades del servicio se requiera que algunos de nuestros servidores públicos y trabajadores en misión hagan presencia institucional, dicho servicio se preste en tres turnos de trabajo que se considerarán jornada laboral continua, sin hora de almuerzo; que eviten la concentración en los servicios de transporte público y/o lugares de atención al público, así:

I- De 08:00 am a 05:00 pm.

II- De 6:00 am. a 1:00 pm.

III-De 2:00 Pm. a 9:00 pm.

Parágrafo primero: Todos los servidores públicos y trabajadores en misión se les asignará a alguno de los horarios por parte del jefe inmediato quienes deberán garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y la distribución equitativa de los colaboradores en los diferentes turnos; y suspenderá de manera provisional las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo segundo: Las horas restantes para completar la compensación para el disfrute del descanso remunerado en semana santa se suspende a partir del miércoles. No obstante, los turnos de descanso se mantendrán como estaban inicialmente previstos y las horas que falten se compensaran una vez se levante la

Parágrafo tercero: Cada área deberá reportar a la División de Gestión Humana los servidores públicos y trabajadores en misión que van a realizar trabajo desde casa (los cuales deberán reportar su gestión por medio del formato dispuesto para ello) y cuáles serán los turnos asignados al personal que asistirá a las instalaciones del FNA.

Artículo 2. SUSPENDER temporalmente y hasta superado el estado de emergencia sanitaria, el otorgamiento de comisiones nacionales e internacionales, salvo las excepciones que por necesidad del servicio autorice la Secretaria General.

Artículo 3. SUSPENDER las visitas que se tengan programadas con los asesores del FNA en las constructoras aliadas y la presencia de personal de las constructoras en nuestra entidad.

Artículo 4. RESTRINGIR la radicación física de correspondencia externa, con las demás entidades públicas, por lo tanto, se realizará por correo electrónico, para lo cual deben comunicarse con la entidad y solicitar el correo electrónico al que se deberán remitir las respuestas y/o comunicaciones. Estas respuestas solo podrán ser remitidas desde el correo de la Presidente, Secretaria General, Vicepresidentes, jefes de oficina y división; excepto los entes de control los cuales se les dará respuesta conforme a las directrices que cada una expida.

Parágrafo primero: Todas las PQR que llegue por medio electrónico, serán contestadas por dicho medio de comunicación por el personal autorizado para ello y estos no requieren firma física.

Artículo 5. RESTRINGIR las comunicaciones internas radicadas en físico a las diferentes divisiones y oficinas del FNA, para ello se dará por entendido que un correo electrónico con el soporte del work manager o con copia al jefe que emite la comunicación es igual de válida a la radicación física de este.

Artículo 6. RESTRINGIR la realización de reuniones y comités presenciales, adoptando medidas estrictas del uso de mecanismos tecnológicos para llevar a cabo estas de manera virtual, teleconferencia u otro, incluso adoptando la votación electrónica.

Artículo 7. RESTRINGIR la contratación de nuevo personal con el fin de adoptar las medidas requeridas frente a la emergencia sanitaria que se está presentando, así mismo todo personal que tiene previsto vacío laboral para ser contratado en la planta del FNA deberá salir a más tardar el 20 de marzo de 2020.

Artículo 8. DAR CONTINUIDAD a las decisiones emitidas por cada una de las vicepresidencias, oficinas y divisiones por medio de la asignación de un suplente en caso de que el jefe de estas áreas se encuentre fuera de la oficina o en alguna situación que le impida estar para dar respuesta a los requerimientos de manera oportuna.

Artículo 9. DAR CONTINUIDAD a la atención a los consumidores financieros en los diferentes puntos de atención a nivel nacional en el horario de 08: am a 05:00 pm, de acuerdo con las siguientes indicaciones: a) la atención se prestará basados en la siguiente metodología, de acuerdo con el último dígito de su cédula, días impares cedulas terminadas en 1-3-5-7-9, días pares cedulas terminadas en 0-2-4-6-8, b) solo se atenderán los consumidores financieros de acuerdo con la disponibilidad de asesores front sin sobrepasar en cada turno de ingreso a las puntos de atención los topes

Parágrafo: Suspender la atención del FNA en los puntos institucionales.

Artículo 10. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: La violación e inobservancia de las medidas sanitarias preventivas de que trata el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.21 del decreto 780 de 2016 respectivamente.

Para los casos en que se autoriza desarrollar las actividades laborales desde su lugar de domicilio, se deberá concertar con el jefe inmediato los entregables y actividades diarias, debiendo tener un registro del cumplimiento de cada una de ellas, bajo el formato establecido para tal fin; so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Los servidores públicos y los trabajadores en misión son responsables de la veracidad y exactitud de la declaratoria de cualquier estado o condición que reporten con ocasión a las medidas adoptadas en la presente resolución y en cualquier otra disposición frente a la prevención y contención del COVID-19.

Cualquier situación que implique un riesgo frente a la propagación del COVID-19 no prevista en la presente resolución, deberá ser informada a la División de Gestión Humana con el fin de evaluar y adoptar las medidas que sean necesarias.

Artículo 11. Las medidas adoptadas entrarán en vigencia a partir del 18 de marzo de 2020.

Artículo 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente mientras duren las medidas de emergencia tomadas por el Presidente de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 16 MAR. 2020



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente Fondo Nacional del Ahorro

Proyectó: Jenyfer Galan – Gestión Humana
Elaboró: Gioconda Piña Elles – Jefe División Gestión Humana
Revisó: Sandra Liliana Royo- Secretaria General
Natalia Bustamante - Jefe de la Oficina Jurídica